



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 19 de diciembre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 00-10959/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico suscriptos entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Comercializadora Central S.R.L., el día 18 de diciembre del corriente año, para su refrendo por parte de este Cuerpo.

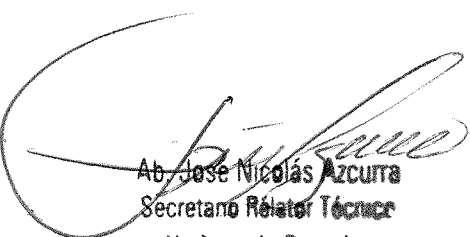
Que, en ese sentido, a través del Convenio Marco las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común: tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria. Por otra parte, mediante el Convenio Específico la Universidad se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren autorizado compras por cuenta corriente con la empresa, según el monto que esta indique en las planillas mensuales.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 683/2025, el cual no formula objeciones para el refrendo de dichos convenios.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 19 de diciembre de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

RESOLUCIÓN C.S. N° 320


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 19 de diciembre de 2025.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

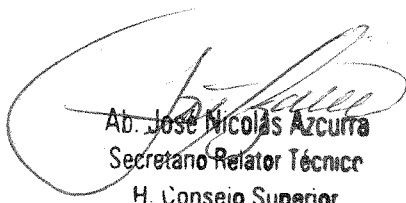
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

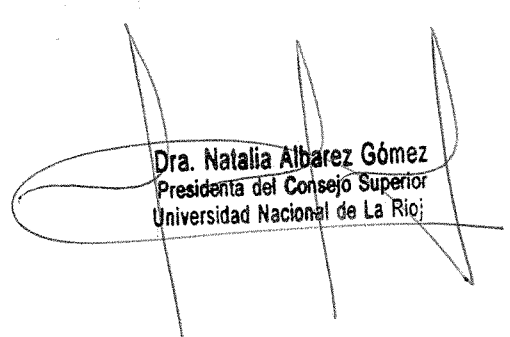
ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Comercializadora Central S.R.L. , cuyo detalle obra como Anexo 1 y 2 de la presente y de conformidad al "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 320


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L., representada por el Sr. Mauro Damián Della Barca, D.N.I. N.º 27.649.666, en su carácter de Socio, con domicilio legal en San Nicolás de Bari (O) 321 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA EMPRESA", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las siguientes cláusulas:

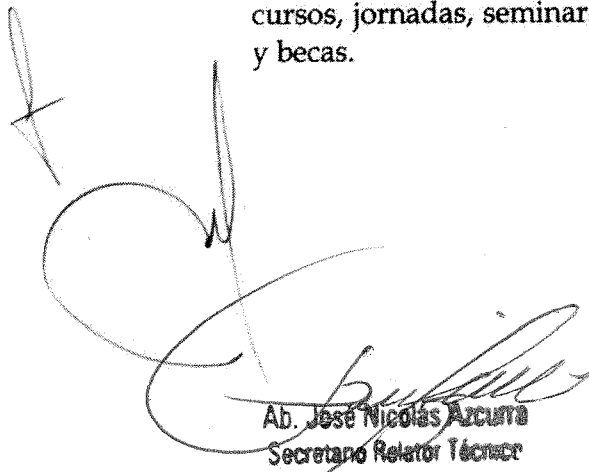
PRIMERA: OBJETO

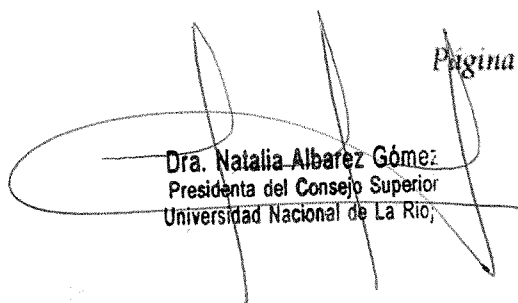
- 1.1. LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que LAS PARTES acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. LAS PARTES manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b) Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d) Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.


Ab. José Nicolás Arcura
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 3 2 0

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. LAS PARTES se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

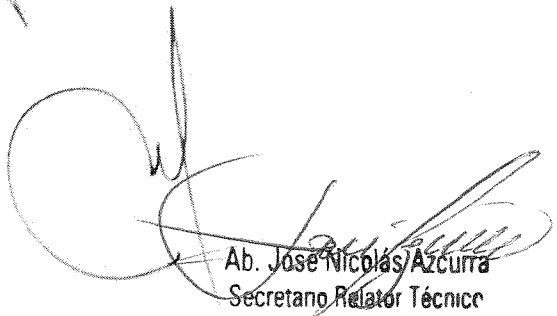
5.2. Para tales fines, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. LAS PARTES podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de LAS PARTES. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 1 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

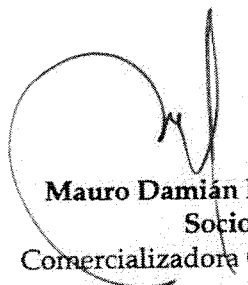
8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

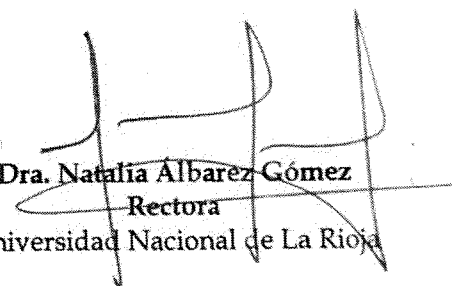
8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

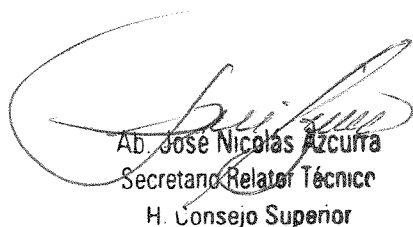
Prevía lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

LA RIOJA, 18 DIC. 2025

C.U.C.: 130


Mauro Damían Della Barca
Socio
Comercializadora Central S.R.L.


Dra. Natalia Albarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L., representada por el Sr. Mauro Damián Della Barca, D.N.I. N.º 27.649.666, en su carácter de Socio, con domicilio legal en San Nicolás de Bari (O) 321 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA EMPRESA", y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Agente de Retención, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

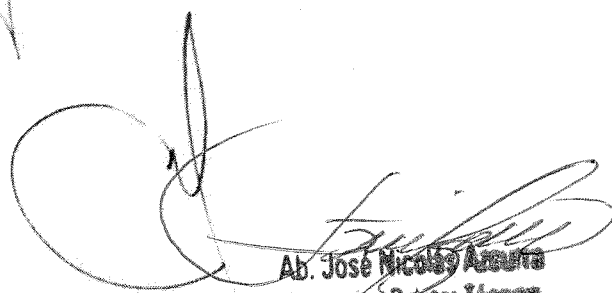
PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

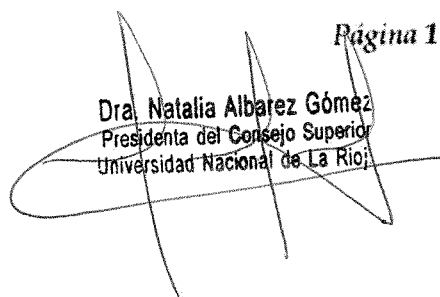
1.1. El presente Convenio Específico se celebra en virtud del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre LAS PARTES, con código único de convenio n.º 130 / 2025, por el cual se sentaron las bases de colaboración institucional, académica, científica y cultural.

1.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a descontar por planilla de haberes a todos aquellos empleados que hubieren autorizado compras por cuenta corriente con LA EMPRESA, el monto que ésta indique en las planillas mensuales.

1.3. LA UNIVERSIDAD actuará únicamente como organismo de retención.

1.4. El descuento solo se efectuará sobre aquellos empleados que expresamente y por escrito hayan autorizado a LA EMPRESA.


Ab. José Nicolás Azueta
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Página 1 de 5

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320 -

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

2.1. LA EMPRESA remitirá mensualmente, entre los días 15 y 20 de cada mes, a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, una nómina detallada que indique el total neto a descontar del personal.

2.2. LA EMPRESA otorgará a los empleados de LA UNIVERSIDAD una cuenta corriente con un tope inicial de hasta pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) mensuales.

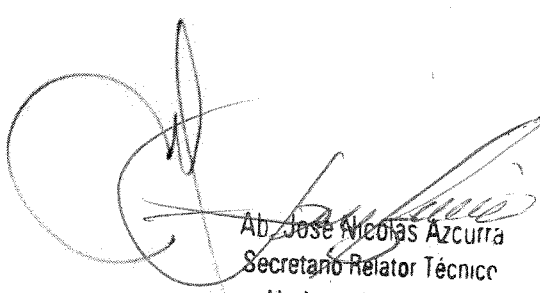
2.3. El tope previsto en el párrafo anterior podrá ser revisado y readecuado paulatinamente de común acuerdo entre LAS PARTES.

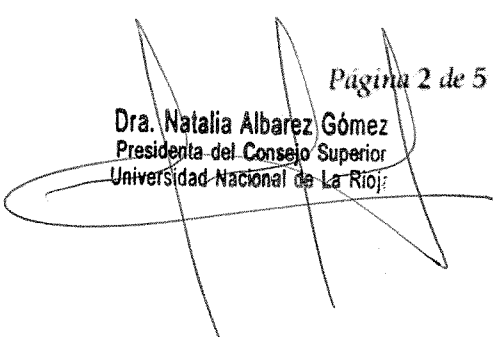
2.4. Por cada compra realizada mediante cuenta corriente por un empleado, LA UNIVERSIDAD retendrá un cinco por ciento (5%) del monto total informado por LA EMPRESA en la planilla mensual, en concepto de gastos administrativos.

2.5. El importe retenido será destinado a la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD, la cual podrá administrarlo directamente o a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR), si así lo considerase oportuno. El monto correspondiente será descontado del total que LA UNIVERSIDAD deba transferir a LA EMPRESA.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

3.1. LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, remitirá inicialmente la nómina de empleados a LA EMPRESA, y la actualizará periódicamente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

Página 2 de 5



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

3.2. LA UNIVERSIDAD efectuará el pago del monto correspondiente a LA EMPRESA entre los días 1 y 15 del mes posterior al de la presentación de la nómina.

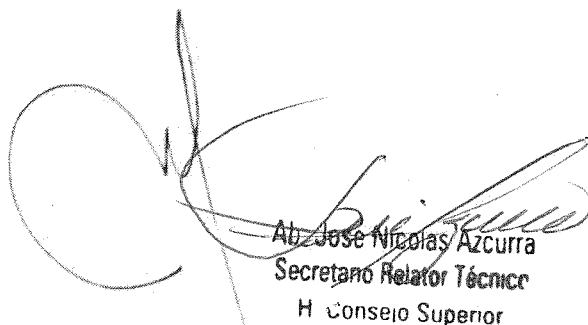
CUARTA: LÍMITES LEGALES Y MECANISMOS DE AJUSTE

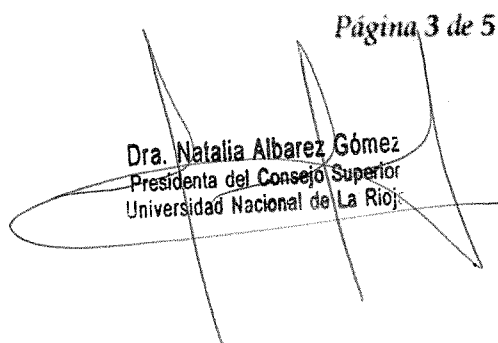
4.1. LAS PARTES reconocen que la legislación vigente establece que los descuentos por obligaciones contraídas por el personal no podrán exceder el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber neto, resultante luego de aplicadas las retenciones obligatorias, garantizando en todos los casos que los haberes remanentes no sean inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

4.2. En caso de que el monto informado por LA EMPRESA para su descuento supere los límites establecidos en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan adoptar las medidas necesarias para adecuar la operatoria, pudiendo incluir, entre otras alternativas:

- a) la reprogramación del saldo en cuotas, con la aplicación de los intereses que LA EMPRESA determine, a abonar personalmente;
- b) la suspensión temporal de la cuenta corriente o de nuevas operaciones hasta que el empleado regularice su situación;
- c) cualquier otro mecanismo que LAS PARTES consideren razonable y compatible con la normativa aplicable.

4.3. En tales supuestos, LA UNIVERSIDAD no será responsable, bajo ningún concepto, por la eventual falta de pago total o parcial que pudiera producirse como consecuencia de la aplicación de los límites legales referidos. LA EMPRESA asume la


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Página 3 de 5

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320
CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

total responsabilidad frente al empleado por la administración de dichos saldos y por las acciones de recupero que correspondan.

QUINTA: DURACIÓN

5.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un (1) año.

SEXTA: RESCISIÓN

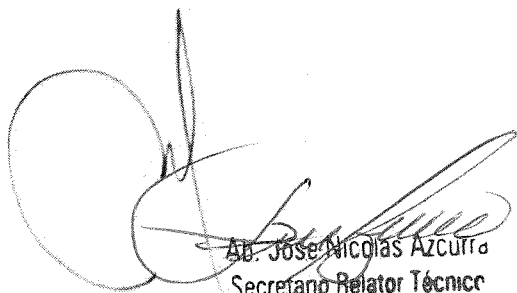
6.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor de treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda su finalización.

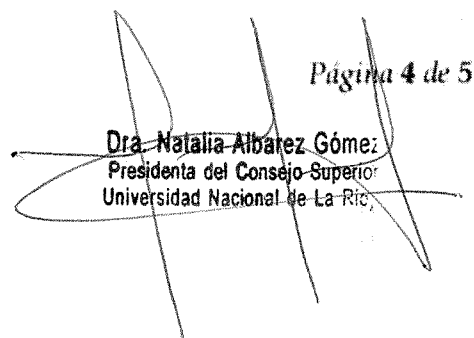
6.2. A tales efectos, LA UNIVERSIDAD confiere expresamente a la Secretaría de Relaciones Institucionales la potestad de disponer la rescisión del presente Convenio en representación institucional, debiendo comunicar tal decisión en los mismos términos establecidos en esta cláusula.

6.3. La rescisión no afectará las operaciones ya realizadas hasta la fecha efectiva de finalización.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

7.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.


Dr. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
del Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2025.

ANEXO N° 2 - RESOLUCIÓN C.S. N° 320

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
COMERCIALIZADORA CENTRAL S.R.L.

7.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA RIOJA,
C.U.C.:

19 8 DIC 2025

13

Mauro Damián Della Barca
Socio
Comercializadora Central S.R.L.

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Rectora
Universidad Nacional de La Rioja

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja